

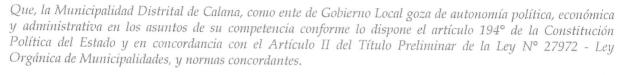


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-A/MDC

Calana, 16 de Enero de 2019

<u>VISTO</u>: Informe N^a 007-2019-EJDA-GIDU/MDC de fecha 15 de Enero de 2019, Resolución de Alcaldía Nro. 031-2019-A/MDC de fecha 15 de Enero de 2019, proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 031-2019-A/MDC de fecha 15 de Enero de 2019, se aprobó el expediente técnico del Plan de "Mantenimiento de Áreas Verdes en la Avenida General Varela e Infraestructura del pueblo Tradicional de Calana, en el Distrito de Calana – Tacna - Tacna".

Que, mediante Informe Nº 007-2019-EJDA-GIDU-MDC de fecha 15 de Enero de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano indica que para ejecutar los mantenimientos programados para el año 2019, solicita la designación del Responsable y Asistente Técnico del Plan de Trabajo "Mantenimiento de Áreas Verdes en la Avenida General Varela e Infraestructura del pueblo Tradicional de Calana, en el Distrito de Calana – Tacna - Tacna".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 16 de Enero de 2019, a la Arq. Miriam Diane Pinto Choque con CAP Nº 20114, como RESPONSABLE TÉCNICO de la actividad denominada "Mantenimiento de Áreas Verdes en la Avenida General Varela e Infraestructura del pueblo Tradicional de Calana, en el Distrito de Calana – Tacna – Tacna".

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







